



# Resolución Jefatural

N° 300-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 MAR. 2019

## VISTOS:

Los Informes N° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM y N° 456-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, los Informes N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 1400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y los Informe N° 198-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, N° 364-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 411-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, así como los demás recaudos del Expediente SIGEDO 13155 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado;



Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, (...). b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico)”*;

Que, el numeral 7.3.5 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*;

Que, el numeral 15 del Glosario de Términos de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que los materiales de estudios *“en el caso de los becarios de postgrado es una asignación semestral o anual, según el plan de estudios para la compra de libros, servicio de internet, biblioteca y otros servicios al estudiante (student services), la cual será abonada directamente al becario”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *“la asignación eventual de costos directos, servirá para atender lo siguiente: a) Materiales de estudio, el cual es otorgado de manera semestral”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, Informe N.° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita aprobar, para el Año Fiscal 2019, los montos de subvención por los conceptos de manutención, seguro médico, pasajes aéreos (ida y retorno), trabajo de investigación, transporte interprovincial y materiales de estudios a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República, siendo así, conforme al Anexo N.° 2 del referido informe, dicha Unidad señala los conceptos de subvención y propone, para algunos casos, los montos respectivos, con base en los montos aprobados para el Año Fiscal 2018, indicando su ratificación y/o determinación, según corresponda;

Que, los numerales 2.29 al 2.35 del Informe N.° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima



expone la situación particular de los becarios que cursan estudios en Estados Unidos, respecto de la subvención por concepto de materiales de estudios, señalando que las universidades de estos países “incluyen un pago obligatorio en sus sedes por Servicios Estudiantiles”, a lo cual la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima indica que “se evidencia una necesidad de incrementar el monto” de la subvención por concepto de materiales de estudios;

Que, según se desprende de los numerales antes citados del Informe N.º 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima sugiere y propone incrementar el monto otorgado para la subvención del concepto de materiales de estudios de los becarios que cursan estudios en Estados Unidos, con base en la documentación adjunta en dicho informe;

Que, mediante Informe N.º 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el concepto de materiales de estudios ha sido contemplado en los beneficios de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2013-III, 2014-III, 2015, 2016, 2017, 2017-II y 2018; siendo así, dicha Oficina solicita la aprobación de los costos del referido concepto a favor de los becarios de la beca y convocatorias mencionadas, asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los conceptos considerados en la subvención de los becarios en cuestión;

Que, si bien los el término “*otros servicios al estudiante (o student services)*” estaría considerados en la definición del concepto subvencionable de “materiales de estudios”, la documentación e información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, que sustentaría la propuesta de incremento del monto otorgado para la subvención del concepto de materiales de estudios de los becarios que cursan estudios en Estados Unidos, contienen y consideran una variedad de rubros de gasto que se pretenderían subvencionar bajo el concepto de “materiales de estudios”, como por ejemplo, “*Athletics Fee*”, “*Services And Amenities Fee*”, “*Recreation Fee*”, “*Technology Fee*” o “*Student Life Fee*”, cuya subvención estaría sujeta a la confirmación de que estos rubros, documentados por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, se encuentran contemplados dentro de los beneficios que se otorgan a los becarios de la Beca Presidente de la República o se sujetan a la definición de “materiales de estudios” establecida en la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”;

Que, mediante Informe N.º 198-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento solicitaron a la Oficina de Gestión de Becas que se pronuncie con relación a los rubros de gasto, contenidos y presentados en la documentación e información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, si estos se encuentran contemplados o se ajustan a los beneficios que se otorgan a los becarios de la Beca Presidente de la República;

Que, mediante Informe N.º 1400-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, indica que, a efectos de dilucidar si los rubros de gastos, contenidos y presentados en la documentación e información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, se encuentran contemplados o se ajustan a la definición de “materiales de estudios” comprendida en la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, se puede requerir mayor información a la citada Unidad;



Que, mediante Informe N.° 364-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima la traducción y descripción exacta, en el idioma castellano, de cada rubro de gasto contenido en el Anexo N.° 1 de dicho informe, asimismo, solicitó la precisión de las instituciones educativas de los países de Estados Unidos que cuentan con becarios activos de la Beca Presidente de la República, según año de convocatoria;

Que, mediante Informe N.° 456-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima remitió la traducción, al idioma castellano, de los rubros de gasto contenidos en el Anexo N.° 1 del Informe N.° 364-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, asimismo, dicha Unidad señaló que, para el caso de las instituciones educativas estadounidenses, se cuenta con becarios activos de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, 2017-II y 2018;

Que, según se lee del numeral 2.16 y Cuadro N.° 2 del Informe N.° 456-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima realizó la traducción y listado de una gran variedad de rubros de gasto o “*costos directos obligatorios por servicios estudiantiles requeridos por las instituciones educativas del país de Estados Unidos*”, sin embargo, dicho informe no contiene o precisa información referida a la descripción exacta, en el idioma castellano, de los referidos rubros de gasto en cuestión;

Que, según lo informado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, las instituciones educativas estadounidenses requieren el pago de tarifas o tasas de una variedad de rubros de gastos, mayormente denominadas con el término “*fee*”, e identificados por dicha Unidad como “*servicios estudiantiles*”, sin embargo, como se ha comentado previamente, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento no cuenta con la descripción exacta, en el idioma castellano, de los referidos rubros de gasto, que permita comprender la naturaleza, la obligatoriedad y alcance de cada tarifa o tasa en cuestión;

Que, ante esta situación, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento es de la opinión que, al no contar con un marco normativo-legal que especifique o desarrolle la definición del término “*otros servicios al estudiante (student services)*”, contenido en la Norma Técnica denominada “*Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero*”, ni con elementos materiales veraces que permitan comprender la naturaleza, la obligatoriedad y el alcance de cada tarifa o tasa en cuestión, emplear un criterio de interpretación discrecional de cada tarifa o tasa trasgrediría al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, el cual se encuentra definido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N.° 1272, y recogido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, considerando que mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 131-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 051-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 015-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus respectivas modificatorias, se aprobaron los costos por concepto de materiales de estudios a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República para los Años Fiscales 2015 al 2018, los cuales se fijaron en USD 500.00 semestrales, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento es de la opinión de mantener dicho monto para el



presente año fiscal, en tanto, la presente situación sea superada, es decir, se cuente con elementos materiales veraces que permitan comprender la naturaleza, la obligatoriedad y el alcance de cada tarifa o tasa que se pretendería subvencionar, y con un marco normativo-legal que especifique o desarrolle la definición del término “*otros servicios al estudiante (student services)*”, contenido en la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”;

Que, mediante Informe N° 411-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II y 2018 que cursan estudios en Estados Unidos, con base en el monto aprobado y otorgado a los becarios de la Beca Presidente de la República por el referido concepto en los años fiscales anteriores (periodo 2015-2018), el cual asciende a USD 500.00 semestrales, y conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe, toda vez que, no se cuenta con un marco normativo-legal que especifique o desarrolle la definición del término “*otros servicios al estudiante (student services)*”, contenido en la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, ni con elementos materiales veraces que permitan comprender la naturaleza, la obligatoriedad y el alcance de cada tarifa o tasa solicitada;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II y 2018 que cursan estudios en Estados Unidos, tal como se detalla en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N.º 1**  
**COSTOS POR CONCEPTO DE MATERIALES**  
**BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIAS 2017, 2017-II y 2018**  
**(AÑO FISCAL 2019)**

PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	COLUMBIA UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	STONY BROOK UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	BERKELEY	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	CAMBRIDGE	HARVARD UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	CAMBRIDGE	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	NEW HAVEN	YALE UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	FAIRFAX	GEORGE MASON UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	GOLDEN	COLORADO SCHOOLS OF MINES	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	BLACKSBURG	VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	CORVALIS	OREGON STATE UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	MINNEAPOLIS	UNIVERSITY OF MINNESOTA	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	TAMPA	UNIVERSITY OF SOUTH FLORIDA	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	FORT COLLINS	COLORADO STATE UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	RICHARDSON	UNIVERSITY OF TEXAS AT DALLAS	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	RALEIGH	NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	PHILADELPHIA	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	PITTSBURGH	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	DURHAM	DUKE UNIVERSITY	USD 500.00
ESTADOS UNIDOS	BUFFALO	UNIVERSITY AT BUFFALO	USD 500.00

1/ La subvención anual por concepto de materiales se abonará de manera semestral, según los montos indicados en el presente recuadro.

